



**E.S.E HOSPITAL
EL SALVADOR
DE UBATÉ**



REGIÓN DE SALUD
NORORIENTE



Gobernación de
Cundinamarca

PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS

CONTRATO NO.	198 DE 2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS
CC. O NIT	93.448.013 EXPEDIDA EN CHAPARRAL
CORREO ELECTRÓNICO	Williamgermanm@gmail.com
TELÉFONO	3125851119
OBJETO	PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA NO 198 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE TRABAJO DE PARTO Y RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIMIJACA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-964-2022
VALOR	CUATRO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4.051.123.740)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 707 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2023, (RUBROS 2.3.2.01.01.001.02.08.01 Y 2.3.2.01.01.003.04.06.01 DENOMINADOS EDIFICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-964-2022 y OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y SUS PARTES Y PIEZAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-964-2022)
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO INICIAL	VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCION ACLARATORIO NO 1	QUINCE (15) DE DICIEMBRE 2023
DURACION DEL CONTRATO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES Y/O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO EN EL CONVENIO NO. SS-CDCVI-964-2022, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
MODIFICATORIO NO 1	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA NO 1	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2025
PRORROGA NO 2	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSCRIPCION PRORROGA NO 2	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, Dr. **LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.168.769 expedida en Ubaté, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0028 de abril 01 de 2024 y Posesionado mediante Acta No. 070 de abril 02 de 2024, debidamente facultado para contratar como Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3,



**PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE
LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES
ROJAS**

que para los efectos del presente contrato se denomina EL HOSPITAL y será EL CONTRATANTE y por la otra **WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.448.013 expedida en Chaparral y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar el presente Prorroga No 2 al contrato de Obra **No. 198** de 2023.

CONSIDERACIONES

- 1) La ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, es una empresa de orden departamental prestadora de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la secretaria de Salud de Cundinamarca, con área de influencia determinada en la Ordenanza departamental de creación.
- 2) Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6to del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
- 3) Que la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE han decidido unir esfuerzos para la CONSTRUCCION SERVICIO DE TRABAJO DE PARTO Y RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIMIJACA", con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero, para lo cual celebraron el convenio interadministrativo SS-CDCVI-964-2022, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital El Salvador de Ubaté para la "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE TRABAJO DE PARTO Y RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIMIJACA" con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero"
- 4) Que el 31 de mayo de 2023 se publicó el proceso de Convocatoria Pública No. 010-2023 en SECOP II.
- 5) Que el día 14 de junio de 2023 la Gerente de la E.S.E. suscribió la resolución No. 201, a través de la cual se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 010-2023, donde en su artículo primero se ordenó "la apertura de la convocatoria pública No. 010 de 2023 y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE TRABAJO DE PARTO Y RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIMIJACA.".
- 6) Que el día 16 de junio de 2023 venció el término para presentar propuestas, recibándose una (01) propuesta.
- 7) Que, se realizaron cuatro adendas al cronograma, modificando únicamente las fechas de evaluación y adjudicación.
- 8) Que el día 18 de junio de 2023 se solicitó al proponente subsanar su propuesta.
- 9) Que el día 29 de junio de 2023 se publicó el informe definitivo de evaluación, donde el único proponente que se presentó, acreditó la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos y financieros, además de presentar su oferta económica dentro del presupuesto oficial.
- 10) Que el día 05 de julio de 2023 se emitió la Resolución donde la Gerente de la E.S.E. ordenó "la Adjudicación de la convocatoria pública No. 010 de 2023 al proponente **WILLIAN GERMAN MORALES ROJAS** con C.C. No. 93.448.013, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE TRABAJO DE PARTO Y RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIMIJACA por la suma de CUATRO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE



**PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE
LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES
ROJAS**

- (\$4.051.123.740, 00), quien cumplió con la totalidad de requerimientos establecidos en los términos de condiciones, conforme al Informe Evaluativo y anexos presentados por el comité de compras y contratos de la E.S.E"
- 11)** Que el 22 de agosto del 2023 se suscribió contrato de obra No. 0198-2023 entre la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté y WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS.
 - 12)** Que para proceder al trámite del acta de inicio el día 27 de octubre de 2023, se radicaron dos oficios por parte del contratista de obra dirigidos la interventoría del proyecto, en los cuales se enunciaron más de cuarenta y cuatro observaciones a los estudios y diseños aportados por la entidad, las cuales podrían evidenciar el incumplimiento de las resoluciones 4445 de 1996 y resolución 3100 de 2019 del ministerio de salud. De igual manera se hizo entrega de oficio en el cual se ponía de manifiesto la necesidad de incorporar ítems no previstos en el contrato original y por ende la posibilidad de ejecutar mayores y menores cantidades de obra, con lo cual se hacía de igual manera necesario formalizar un modificatorio de cantidades contractuales y la incorporación de NP.
 - 13)** El día 30 de octubre de 2023, se llevó a cabo reunión virtual en la que participaron integrantes de la interventoría, (Ing. Carlos Riaño, Lorena Ávila), personal de la ESE (Dra Aixa Cifuentes Dr Héctor Cendales), personal de la constructora (William Morales, Mateo Correa) y el Ingeniero Fernando Bello en representación de la consultoría a cargo de los diseños remitidos por la ESE, el comité preveía, la resolución de todas las observaciones, sin embargo, el consultor solicitó se le otorgara un par de semanas para poder resolver todas las inquietudes de la firma contratista, luego tenía que contactar a todos los especialistas y tratar con cada uno de ellos las diferentes observaciones planteadas en los oficios radicados.
 - 14)** Los días 9 y 20 de noviembre de 2023, se realizaron reuniones entre el Ingeniero Fernando Bello en representación de la firma consultora responsable de los diseños aportados por la ESE, y el ingeniero William Morales en calidad de contratista de obra, para hacer seguimiento al avance general de la resolución de las observaciones emitidas por la firma contratista. En ambos casos el ingeniero Fernando Bello, informaba que se encontraba avanzando sobre la resolución de todas las observaciones, pero en concreto no hizo entrega de ningún tipo de documento o estudio ajustado, indicando en ambos casos que el simplemente era un coordinador de los especialistas y que estos aún no le habían entregado nada concreto.
 - 15)** A pesar de que se mantuvo contacto en todo momento con la interventoría de obra, en cabeza del Ingeniero Carlos Riaño, la firma consultora a cargo del Ingeniero Fernando Bello, la ESE, representada por la Dra Aixa Cifuentes, no fue posible avanzar en la resolución de las observaciones hechas a los estudios y diseños, esta situación se mantuvo inmodificable hasta el mes de diciembre de 2023. Lo anterior debido a que el responsable de los estudios y diseños, el ingeniero Fernando Bello, siempre presentaba excusas sobre el incumplimiento de los compromisos aduciendo que no había podido contactar a los profesionales responsables de cada especialidad o que estos simplemente no le atendían la solicitud de ajuste
 - 16)** El día 15 de diciembre de 2023, la firma contratista radica oficio dirigido directamente a la Dra. Aixa Cifuentes con copia a la interventoría de obra, en la cual pone de manifiesto su entera voluntad de ejecutar el proyecto contratado, que cuenta con los recursos materiales y humanos para llevar a cabo la labor encomendada y que en atención a que el contrato de obra indicaba que, su plazo de ejecución era desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 28 de diciembre de 2023, solicitaba se ampliase el plazo contractual para poder de esta manera absolver todas las observaciones a los estudios y diseños y posteriormente poder ejecutar los trabajos encomendados.
 - 17)** El día 15 de diciembre de 2023 la ESE Hospital el salvador de Ubaté suscribe aclaratorio No 1 al Contrato de Obra No 198 de 2023 en el entendido que De acuerdo al plazo de ejecución en la Convocatoria Publica No 10 de 2023 en el literal Del cual es "El plazo del Contrato será de seis (06) meses y/o hasta el vencimiento del plazo pactado en el Convenio No. SS-CDCVI-964-2022, suscrito con la secretaria de Salud de Cundinamarca, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y la



**PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE
LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES
ROJAS**

expedición del registro presupuestal” de la cual se deriva el contrato de obra 198-2023, razón por la cual se aclara que la vigencia del contrato de obra iniciara una vez se firme el acta de inicio entre las partes y los días de ejecución se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos legales.

- 18)** El día 29 de enero de 2024, se realiza visita técnica al sitio de la obra en el municipio de Simijaca, contando con la participación de los representantes legales de obra, interventoría y la ESE. En la visita de obra, se trataron temas de tipo técnico relacionados específicamente con el hecho de que en definitiva el consultor no iba a solucionar las observaciones hechas a los estudios y diseños, por tal motivo se acordó de manera conjunta realizar dicho ajuste, para lo cual se iba a plantear esta posibilidad de manera directa al supervisor de la Secretaría de Salud para con su aval o no proceder a subsanar los requerimientos y de esta manera iniciar los trabajos contratados. Para esto se acordó que la ESE gestionaría reunión en la Secretaría para presentar a consideración la propuesta anteriormente mencionada.
- 19)** El día 20 de febrero 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Departamento se lleva a cabo reunión en la que se cuenta con la participación de los representantes legales de obra, interventoría y ESE, junto con la supervisión del convenio a cargo de la Secretaría de Salud. En dicha reunión se le pone de manifiesto al supervisor del contrato todo el contexto del proyecto y las razones por las cuales a la fecha no había sido posible iniciar los trabajos y se le solicita autorización para presentar de manera conjunta entre la firma contratista, interventoría de obra y la ESE, el ajuste al diseño arquitectónico con lo cual se pudiera desentrabar el desarrollo del convenio y por ende la ejecución del contrato de obra. Como resultado de esta reunión se nos concedieron dos (2) meses a partir de la fecha para presentar propuesta de ajuste al diseño arquitectónico, para lo cual se dispuso del personal idóneo para esta labor por parte del contratista de obra y de la interventoría.
- 20)** El día 4 de marzo de 2024, una vez hecho el levantamiento arquitectónico del predio, se hace entrega del primer avance sobre el ajuste a los estudios y diseños. En esta entrega, se puso de manifiesto que el proyecto tal y como estaba diseñado no cabía en el predio existente, luego se ratificaba la necesidad de realizar el respectivo ajuste propuesto. (oficio No 9)
- 21)** El día 6 de marzo 2024 se realiza reunión virtual, con la participación de equipos técnicos de obra, interventoría y supervisión del convenio a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento, en dicha reunión se hizo socialización del ajuste arquitectónico propuesto para absolver los requerimientos técnicos y dar cumplimiento a las resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019. De esta reunión se emiten observaciones las cuales se generan compromisos, que deben ser atendidas por los equipos técnicos encargadas de dicha especialidad, que para el caso estaba a cargo del arquitecto Luis Alfredo Rodríguez, especialista en el campo de habilitación hospitalaria y que había sido invitado por la firma contratista como asesor para el tema en particular
- 22)** El día 7 de marzo de 2024 se remite oficio No 10 en el cual se solicita información a la ESE, relacionada con la posibilidad de demoler el costado oriental de la edificación existente, esto con el ánimo de poder proyectar de mejor manera las áreas requeridas por la intervención contratada. Dicho oficio no fue respondido por la entidad.
- 23)** El día 17 de marzo de 2024 se remite oficio No 11 en el cual se hace entrega de avance ajuste a planos arquitectónicos, redimensionamiento de vigas de cimentación y estructura del proyecto para evaluación y análisis de la interventoría. De esta entrega interventoría hace observaciones las cuales generan compromisos para ser absueltos antes de un mes.
- 24)** El día 15 de abril de 2024 se remite oficio No 13 en el cual se anexan planos ajustados según observaciones hechas por interventoría de obra en el mes de marzo, para estudio y análisis.
- 25)** El 7 de mayo de 2024, se remite oficio No 14, por medio del cual se formaliza solicitud de ampliación al plazo de entrega de los ajustes a los diseños hasta por cuarenta (40) días, es decir hasta la primera semana de junio de 2024. Lo anterior debido a que se contó con la



**PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE
LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES
ROJAS**

coyuntura del cambio de Gerente del Hospital y pues se hacía necesario la socialización con la nueva administración. La solicitud fue aprobada y avalada por las partes intervinientes.

- 26)** El 28 de mayo de 2024, se realizó reunión en las instalaciones de la secretaría de salud de la Gobernación de Cundinamarca, con la participación de los equipos técnicos de obra, interventoría, ESE y supervisión del convenio, en dicha reunión se hace una presentación detallada del avance en el ajuste de los diferentes estudios y como resultado de esto se concluye que se debe radicar toda la información con el aval de interventoría y ESE a la Secretaria de Salud para su estudio análisis y aprobación. Trámite que se surtió remitiendo desde obra a interventoría, quien a su vez con su respectivo aval radicó a la ESE y por último fue radicada de manera física y virtual a la supervisión del convenio por parte de la ESE, representa legalmente ya por el Dr. Luis Alfredo Niño.
- 27)** Una vez se contó con el aval al ajuste arquitectónico del proyecto, fue posible realizar evaluación presupuestal, en la cual se pudo determinar la necesidad de realizar mayores y menores cantidades de obra, al igual que la necesidad de incorporar nuevos ítems no previstos en el contrato original, los cuales son completamente indispensables para dar estricto cumplimiento al objeto contractual. Para esto el contratista de obra radica el día 8 de agosto de 2024 balance presupuestal para estudio, análisis y aprobación del respectivo modificadorio de cantidades e inclusión de los ítems no previstos.
- 28)** El día 12 de agosto de 2024, luego de muchas reuniones y la participación de los equipos técnicos de la ESE, firma contratista e interventoría de obra, se recibió aval a los ajustes de la planta arquitectónica, con lo cual se procedió a dar parte al resto de especialidades para que estas a su vez pudieran complementar los diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y voz y datos del proyecto.
- 29)** El día 15 de octubre de 2024 se suscribió el Modificadorio No 1 en la CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; Cantidades de obra, precios unitarios y especificaciones técnicas de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral del Contrato de Obra No 198 de 2023, incluyendo los ítems adicionales y que son necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual que no fueron contemplados inicialmente de acuerdo a la solicitud del contratista y aprobación del interventor.
- 30)** Que el día veintiuno (21) de octubre de 2024 se suscribe el acta de inicio para el dar curso a la ejecución del contrato aprobada por la interventoría del contrato de obra 198 de 2023
- 31)** Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribe prorrogas No 1 entre el hospital y el contratista hasta el 28 de junio de 2025 con la aprobación de la interventoría.
- 32)** Que el 22 de mayo de 2025 por parte del contratista WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS envía oficio a CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO, solicitando prorrogas No.02 al contrato de acuerdo con lo siguiente:
1. El contrato se encuentra al día en pólizas, que garantizan el desarrollo del proyecto.
 2. Es oportuno presentar dicha solicitud, toda vez que el contrato se encuentra dentro del plazo normal de ejecución.
 3. En el primer modificadorio del proyecto se incluyó el proceso de certificación RETIE y RETILAP, obligatorio para garantizar el cumplimiento normativo en instalaciones eléctricas e iluminación en el sector salud. Sin embargo, los diseños ajustados del sistema eléctrico fueron entregados posterior al acta de inicio del contrato, lo que impidió adelantar oportunamente las gestiones de compra y contratación de los equipos requeridos. Esta situación generó la necesidad de incluir ítems no previstos inicialmente, así como la gestión de recursos adicionales, lo cual se encuentra actualmente en estudio por parte de la interventoría de obra. Como resultado, se han producido retrasos en la llegada de algunos equipos, cuya entrega se estima posterior al vencimiento del plazo contractual. Esta condición afecta directamente el proceso de certificación RETIE y RETILAP, ya que los estudios y verificaciones solo pueden realizarse con los equipos instalados y en funcionamiento. Por tanto, se hace imprescindible la ampliación del plazo contractual, a fin de garantizar la instalación adecuada de los equipos eléctricos pendientes y permitir el desarrollo completo de los trámites de certificación exigidos, asegurando así el cumplimiento técnico, normativo y funcional del proyecto.



**PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE
LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES
ROJAS**

4. Adicionalmente, durante los meses de febrero a mayo de 2025, se registraron fuertes precipitaciones en el área de influencia del proyecto, ubicado en el municipio de Simijaca, Cundinamarca. Esta situación climática afectó de manera significativa el desarrollo normal de las actividades programadas a cielo abierto, tales como excavaciones, cimentaciones y la ejecución de estructuras en concreto y metálicas. Lo anterior se sustenta en el análisis climatológico presentado en el gráfico anexo, en el cual se evidencian los picos de precipitación precisamente en los meses mencionados, lo que confirma la afectación directa a la programación de obra. Particularmente, durante la etapa de cimentación, las lluvias generaban acumulaciones constantes de agua por escorrentía superficial en los frentes de excavación, lo cual obligaba a destinar personal adicional para labores de evacuación manual mediante baldes, generando retrasos operativos y aumentando los tiempos muertos en obra. Durante la ejecución de estructuras en concreto, especialmente en las actividades de fundida de vigas aéreas, las lluvias intermitentes disminuían significativamente el rendimiento del personal y el desempeño de los equipos, al tener que realizar paradas constantes por condiciones inseguras y por la necesidad de proteger el concreto fresco frente al lavado superficial por lluvia. Esto también implicaba extender los tiempos de encofrado y desencofrado, afectando la secuencia constructiva prevista. En cuanto a los trabajos de acabados, específicamente la instalación de pañetes en muros exteriores, las precipitaciones afectaban directamente la adherencia del mortero a los muros, ya que la humedad excesiva en las superficies impedía una correcta fijación del recubrimiento. Esto obligaba a suspender dichas actividades en varios frentes hasta que se presentaran condiciones climáticas más favorables, además de provocar reprocesos en algunas zonas donde el pañete se desprendía prematuramente.

5. Se anexa cronograma actualizado (ANEXO 3), que contempla un plazo de catorce (14) meses: ocho (8) meses correspondientes al plazo contractual vigente y seis (6) meses adicionales de prórroga solicitada. Este cronograma detalla las actividades programadas y los tiempos requeridos para garantizar la culminación óptima del proyecto.

Esta ampliación permitirá garantizar la entrega del proyecto en condiciones óptimas y en cumplimiento de las normas aplicables al sector salud, de manera que se cumpla con los objetivos propuestos y se genere un beneficio a la comunidad del municipio de Simijaca. Quedo atento a su respuesta y a cualquier observación adicional que sea necesaria para formalizar esta solicitud. (...)

33) CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA: Con base en el análisis técnico de la solicitud, la interventoría concluyó que, para garantizar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento del objeto contractual y la entrega del proyecto en condiciones óptimas es procedente otorgar una prórroga de seis (6) meses más. Este periodo es considerado suficiente y razonable para completar las actividades programadas, bajo los parámetros técnicos y contractuales establecidos.

1. Solicitud del contratista: El contratista fundamentó su solicitud en retrasos en la llegada de algunos equipos, cuya entrega se estima posterior al vencimiento del plazo contractual. Esta condición afecta directamente el proceso de certificación RETIE y RETILAP, ya que los estudios y verificaciones solo pueden realizarse con los equipos instalados y en funcionamiento, diseños ajustados del sistema eléctrico fueron entregados posterior al acta de inicio del contrato y durante los meses de febrero a mayo de 2025, se registraron fuertes precipitaciones en el área de influencia del proyecto, ubicado en el municipio de Simijaca, Cundinamarca. Esta situación climática afectó de manera significativa el desarrollo normal de las actividades programadas a cielo abierto.
2. Análisis técnico: La interventoría, en cumplimiento de sus funciones, evaluó la viabilidad de la solicitud y concluyó que una prórroga de seis (6) meses más resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los parámetros establecidos.



**PRORROGA NO 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 198 DE 2023 SUSCRITO ENTRE
LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y WILLIAM GERMAN MORALES
ROJAS**

En consecuencia, se autoriza la ampliación del plazo por seis (6) meses adicionales, ajustando los tiempos del contrato. Esta decisión busca asegurar la ejecución correcta de las actividades, en conformidad con las normas técnicas aplicables y los objetivos del proyecto.

- 34)** Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-964-2022, se encuentra vigente a la fecha.
- 35)** Que según la Cláusula sexta el contrato de obra 198 de 2023 y sus novedades se encuentra vigente, Razón por la cual se efectúa la Prorroga No 2
- 36)** De acuerdo a solicitud a llegada a esta dependencia el día 27 de junio de 2025 mediante la cual el supervisor del contrato solicita y avala la prórroga No 02 al contrato Obra 198 de 2023 teniendo en cuentas las consideraciones descritas anteriormente.

Acorde con lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato estipulado en la cláusula sexta y de acuerdo a sus antecedentes hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y términos del contrato continúan incólumes, tal como están pactadas en el contrato de obra inicial No. 198-2023.

CLAUSULA TERCERA: contratista se compromete a modificar o actualizar las pólizas en plazo que se hayan expedido con ocasión al contrato si a ello hubiera lugar.

CLAUSULA CUARTA: No procede por parte del contratista reclamaciones futuras judicial o extrajudicialmente por mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados

CLAUSULA QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de junio 2025

Por el Hospital

LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ
Gerente y Representante Legal
E.S.E. Hospital El Salvador Ubaté

Por el Contratista

WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS
C.C No. 93.448.013 expedida en Chaparral

Interventor

CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO
C.C. 79.750.856 expedida de Bogotá D.C.

*Vo Revisó: Erika Yohanna Pinilla Cañón - Asesora Jurídica Contratación.
Vo Revisó: Dra Sandra Jannethe Rodríguez Martínez - Subgerente Administrativa
Vo Revisó: Ing Sebastian Galan- Apoyo Supervisión
Proyecto: Juan Pablo Espinel Trujillo- Profesional Contratación*